Nº 08/20

INFORME DE EVALUACIÓN

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Consejo de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. 22 setiembre, 5º piso del edificio nuevo del MDN, siendo las 9:00 hs. del día 2 de diciembre de 2020 se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa Nº 13/2020, de fecha 18 de mayo de 2020 y, modificado por Resolución Administrativa Nº 25/2020, de fecha 8 de octubre de 2020, del Consejo de Defensa Nacional, presidido por el Presidente del Comité e integrado por los funcionarios nombrados a continuación a los efectos de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso del Llamado Contratación Directa Nº 10/2.020 **"Mantenimiento y Reparación de Equipos de Aire Acondicionado" Ad Referéndum con ID Nº 382.850**

Presidente

1. **Cnel DEM (R) RAINELDO M. CHAMORRO TORRES**

Miembros

2. **Cnel DEM (R) FRANCISCO ORTIZ SALCEDO**
3. **Tcnel DCEM FREDY E. GALVÁN SAMANIEGO**

El presidente del C.E. da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que los reúne deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2,051/03 y su Decreto Reglamentario

Seguidamente se pasa a la evaluación en los requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el llamado a **Contratación Directa Nº 10/2020 "Mantenimiento y Reparación de Equipos de Aire Acondicionado" Ad Referéndum.**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y la recomendación de la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas Nº 11/20, Carta de Invitación de la **Contratación Directa Nº 10/20 "Mantenimiento y Reparación de Equipos de Aire Acondicionado" Ad Referéndum,** ejemplar de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 2.992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03, originales de ofertas, y recaudos; presentados por los siguientes oferentes:

- **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Javier Caballero**
- **RV SERVICE de Rodolfo Villalba**
- **INNOVAR SERVICIOS DE INGENIERIA de Osvaldo Benítez**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial, como también las Especificaciones Técnicas. Las carpetas de ofertas se han analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS/OFERENTES	SERVICIO TÉCNICO J.C. de Javier Caballero	RV SERVICE de Rodolfo Villalba	INNOVAR SERVICIOS DE INGENIERIA de Osvaldo Benítez
1	Formulario de Oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	La garantía de Mantenimiento debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Los documentos que acrediten la existencia del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración Juarda de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el Comité de Evaluación verifico que el formulario de Oferta presentado por **INNOVAR SERVICIOS DE INGENIERIA de Osvaldo Benítez** no corresponde al formulario de Oferta actualizado conforme a la publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) del Presente llamado, por todo lo expuesto su oferta queda descalificada de conformidad a los establecido en el Art .63 inc. a.1 del Decreto reglamentario Nº 2.992/19.
Que, el Comité de Evaluación verifico que las ofertas presentadas por la empresa **SERVICIO TÉCNICO J.C. de Javier Caballero, RV SERVICE de Rodolfo Villalba,** se ajustan sustancialmente a la Carta de Invitación y son aptas para ser evaluada en la siguiente fase.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. Método de Evaluación punto Nº 2. "Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.".***

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC) en su punto 30 Inc. c) El Margen de Preferencia a ser utilizada.

Que, el Comité de Evaluación verifico que la empresa **RV SERVICE de Rodolfo Villalba,** no presenta documento de carácter formal por lo que solicito por Nota SP/UOC Nº 103/20 de fecha 26 de

noviembre del corriente al correo declarado en su oferta **RVservis@outlook.com.** los siguientes documentos:

1. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional

2. Desglose de precio de los ítems Nº 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22; 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21, 2.22

Que, por Nota s/n de fecha 27 de noviembre, responde remitiendo el desglose de precios de los ítems solicitados, los mismos serán analizados en detalle más adelante; no presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, su oferta no es rechazada pero la misma no se acoge al beneficio del margen de preferencia,

Que, el Comité de Evaluación solicito a la empresa **SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero,** por Nota SP/UOC Nº104/20 de fecha 26 de noviembre del corriente al correo declarado en su oferta **servicio-tecnico-jc@hotmail.com** el siguiente documento:

1. Desglose de precio de los ítems Nº: 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23; 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21, 2.22 y 2.23.

Que, por Nota s/n de fecha 27 de noviembre del corriente remite lo solicitado por el Comité de Evaluación, presenta el desglose de precios de los ítems solicitados, los mismos serán analizado en detalle más adelante.

Que, el Comité de Evaluación verifico que la empresa presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional

Que la firma **SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero** presento el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional Nº 88.369, la veracidad del mismo es corroborada en la pagina www.mic.gov.py., así también presento la oferta con el precio más bajo, razón por la cual no se aplica el margen de preferencia nacional ya que la misma no tendría incidencia en la evaluación de las ofertas

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. "Método de Evaluación punto Nº 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato"*** Conforme a lo mencionado el resultado se detalla a continuación:

CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B-02-08

N° de Orden	EMPRESA	MONTO TOTAL IVA INCLUÍDO

1°	**SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero**	Gs. 4.310.000.-
2°	**RV SERVICE de Rodolfo Villalba**	Gs. 5.922.000.-

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 15. Autorización del Fabricante. El mismo No aplica.

Que, el Comité de Evaluación verifico de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. a) Requisitos de Calificación.

Que, se verifico vía Internet en la página **www.documentos.gov.py** si el Sr. Nery Javier Caballero Páez con C.I. 1.976.058, registra datos en el SINARH; según constancia Nº 744.494 de fecha 2 de diciembre de 2020 el mismo no se encuentra con registro activo en la base de datos en el SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones y limitaciones establecidas en la carta de Invitación

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. b) Análisis de los precios ofertados.

Que, la empresa **SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero,** presento por Nota s/n de fecha 27 de noviembre el desglose de precios de los ítems Nº 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23; 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21, 2.22 y 2.23, ofertados, solicitado por el Comité de Evaluación, los mismos son verificados en detalle considerando justificados los mismos.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

	SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada.	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	CUMPLE

5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6.355/19.	CUMPLE (Registro de DJBR Nº 737)
6. Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
7. Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el asentamiento principal del Oferente.	CUMPLE
8. Documentos legales (*)	
8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE
8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	NO APLICA
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	NO APLICA
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA
8.3. Oferentes en Consorcio.	
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar	NO APLICA

los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales Personas Jurídicas.	
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).	NO APLICA
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en: I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. f) Capacidad Financiera. El mismo No Aplica para este proceso de llamado.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. g) Experiencia Requerida - g.1Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

	SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero
a) Copia de contratos facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
b) Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. h) Capacidad Técnica. El mismo No Aplica para este proceso de llamado.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30. Evaluación de ofertas inc. i) Criterio de evaluación y calificación de las muestras. El mismo No Aplica para este proceso de llamado.

	SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CARTA DE INVITACIÓN N° 10/2.020 "Mantenimiento y Reparación de Equipos de Aire Acondicionado" Ad Referéndum ANEXO C.	CUMPLE

CRITERIO DE CALIFICACIÓN
Conforme se establece la Carta de Invitación, en su Anexo B, Datos de la Contratación, en el Punto 30 incisos a), b), c), e), f), g), h) e i) de la Carta de Invitación, se procede a calificar la oferta utilizando como parámetro los requisitos establecidos en la misma dando cumplimiento a ellos.

Que, el Comité de Evaluación verifico la oferta presentada por la empresa **SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero,** la misma se ajusta a la Carta de Invitación y es apta para ser evaluadas en la siguiente fase.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De Conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Artículo 65. Criterio de adjudicación y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como más bajo.

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:

Que, el Comité de Evaluación verifico la oferta presentada por la empresa **SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero,** la misma cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

POR TANTO, este Comité de Evaluación <u>CONCLUYE Y RECOMIENDA ADJUDICAR</u> el llamado 10/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO" Ad Referéndum a la firma SERVICIO TECNICO J.C. de Javier Caballero por un monto mínimo a contratar de Gs. 4000.000 (guaraníes cuatro millones) y un monto máximo a contratar de Gs. 8.000.000 (guaraníes ocho millones) IVA Incluido.

Siendo la 10:30 hs. se expide el presente documento en dos copias de un mismo tenor y a un sólo efecto para lo que hubiera lugar.-

FREDY E. GALVÁN SAMANIEGO
TCnel DCEM - Miembro Comité de Evaluación

FRANCISCO ORTIZ SALCEDO
Cnel (R) - Miembro Comité de Evaluación

RAINELDO M. CHAMORRO TORRES
Cnel (R) - Pte. Comité de Evaluación